

22 de enero de 2015

Gipuzkoako Aldizkari Ofiziala  Boletín Oficial de Gipuzkoa núm. 13 de 22.01.2015

 navarra.es núm. 14 de 22.01.2015

PÁG. 2

 Congreso de los Diputados *Actualidad del Congreso*

 *Novedades web*

PÁG. 3

 *Actualidad del Notariado*

PÁG. 4

 *Sentencia de interés*

PÁG. 6



Comunicado de prensa del TSJEU

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:   Home > Boletines más recientes

 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

núm. 13 de 22.01.2015

[DECRETO FORAL 2/2015](#), de 19 de enero, relativo a la prórroga de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

 **navarra.es** *núm. 14 de 22.01.2015*

DECRETO FORAL LEGISLATIVO 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Actualidad

La Comisión Coordinadora del Convenio Económico refrenda la resolución del conflicto del IVA y propone las modificaciones legales para garantizar la capacidad tributaria de Navarra

miércoles, 21 de enero de 2015

El órgano de coordinación entre los Gobiernos foral y de España resuelve además la armonización de los impuestos sobre producción de energía eléctrica y depósitos bancarios

La Comisión Coordinadora del Convenio Económico que rige las relaciones entre Navarra y el Estado ha rubricado esta tarde en su reunión en Madrid los acuerdos alcanzados esta mañana por la presidenta de Navarra, Yolanda Barcina, y el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro. La Comisión ha suscrito la resolución del conflicto sobre el IVA, que mantenía enfrentados a los Gobiernos central y navarro desde 2012. El acuerdo alcanzado solventa las discrepancias sobre el abono de las devoluciones realizadas entre los años 2007 y 2011 y extingue las supuestas obligaciones que el Estado reclamaba a Navarra, de manera que la Hacienda foral no tendrá que abonar ninguna cuantía.

[Leer más](#)

22 de enero de 2015

Congreso de
los Diputados

BOCG de 21.01.2015

A-66-3 Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. **Informe de la Ponencia.**



Novedades web AEAT

21-01-2015 Calendario del contribuyente 2015 en formato iCalendar

Está disponible la posibilidad de incorporar los vencimientos del calendario del contribuyente 2015 en los gestores de calendario personal.

- [Calendario del contribuyente 2015 en formato iCalendar](#)



Actualidad del Notariado

El Notariado abre una página web para el control de cláusulas abusivas



El Órgano de Control de Cláusulas Abusivas (OCCA) del Consejo General del Notariado ha creado una página web (<http://www.occa.notariado.org>) accesible para cualquier interesado en su consulta. En ella se ofrece información sobre las cláusulas declaradas abusivas por ley o por una sentencia judicial. También dispone de un enlace directo con el Registro de Condiciones Generales, a fin de facilitar el acceso y consulta del mismo por los particulares. Asimismo incluye información específica sobre los medios al alcance de los notarios para proteger jurídicamente los derechos de los consumidores y sobre los servicios notariales útiles para este fin.

- Incluye una sección con las leyes y sentencias que han declarado abusiva una cláusula.

La página presta especial atención al tratamiento de la información sobre la legislación de consumo vigente, así como de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con las cláusulas abusivas. Además, facilita el conocimiento de las sentencias de las Audiencias Provinciales y de los Juzgados de lo Mercantil y de Primera Instancia sobre la materia, de forma que los consumidores puedan saber antes de la firma de un contrato si contienen cláusulas que estos tribunales consideran abusivas, aunque no haya una decisión firme al respecto. La web aloja también una revista digital (Revista del OCCA) con artículos de especialistas en la materia. Las colaboraciones versan sobre cuestiones de relevancia y actualidad relativas a la tutela de los consumidores y usuarios.

El Órgano de Control de Cláusulas Abusivas

Este órgano ha sido creado por el Consejo General del Notariado con el fin de disponer de una herramienta más con la que reforzar la tutela notarial de los consumidores. Está integrado por notarios y profesionales expertos en la materia y depende de la Comisión de Consumidores del Notariado presidida por Alfonso Cavallé, decano del Colegio Notarial de Canarias.

22 de enero de 2015

Deberes del notario

El notario, como funcionario público, tiene el deber de velar por la tutela de los derechos de los consumidores en la contratación, y de informarles sobre el significado de las cláusulas contenidas en las escrituras públicas, así como de comprobar que no contengan cláusulas consideradas abusivas por la Ley o declaradas nulas por una sentencia firme inscrita en el Registro de Condiciones Generales. La Ley 1/2003 impuso al notario el deber de advertir a las partes, con antelación a la autorización de una escritura pública, si alguna cláusula contenida en ella fuese abusiva. Sin embargo, el notario no puede declarar abusiva una cláusula, pues esta es una función propia de la Ley o de los tribunales. Además, y como consecuencia de este deber general de tutela de los consumidores, los notarios, cuando intervienen en un procedimiento de venta extrajudicial de bienes hipotecados, deben suspenderlo si el consumidor les acredita que ha presentado una demanda ante el juez competente para que declare la nulidad por abusividad de alguna de las cláusulas del préstamo hipotecario



Sentencia de interés

La indemnización o resarcimiento derivada de la anulación de la transmisión de la marca puede acogerse a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

[Sentencia de la AN de 27.11.2014](#)

La Administración Tributaria en su momento negó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios alegando que la entidad no era la titular de la marca cuando se estableció la indemnización, pero el Tribunal, amparándose en la doctrina de la DGT, que entiende que cuando la indemnización percibida deriva de la transmisión o de los daños sufridos en un activo del inmovilizado del sujeto pasivo, la reinversión del resarcimiento puede acogerse al beneficio fiscal, concluye que es posible acogerse al beneficio fiscal al derivar de un daño producido en un elemento patrimonial.

En este punto, cabe recordar que la doctrina de la Dirección General de Tributos que entiende que cuando la indemnización percibida deriva de la transmisión o de los daños sufridos en un activo del inmovilizado del sujeto pasivo, la reinversión del resarcimiento puede acogerse al beneficio fiscal.

Por ello, acogemos el criterio expresado en la Resolución del TEAR de Castilla y León, de 30 de abril de 2010, que estima la reclamación económico administrativa formulada por la entidad recurrente, señalando que " dado que el artículo 42 del TRLIS no distingue entre la transmisión "forzosa" o voluntaria, como prueba el hecho de que se viene aceptando que las indemnizaciones por daños que se perciben como consecuencia de un siniestro en un bien de inmovilizado puede acogerse al beneficio fiscal, debe concluirse que, en el presente supuesto la indemnización percibida puede asimilarse a la contraprestación por la "renuncia" a un valor inmaterial que posee la empresa " .



Comunicado de prensa del

TJUE- Tribunal de Justicia de la Unión Europea

[COMUNICADO DE PRENSA nº 9/15](#)

Luxemburgo, 21 de enero de 2015

Es compatible con el Derecho de la Unión la legislación española con arreglo a la cual el juez nacional está obligado a hacer que se recalculen los intereses de demora resultantes de la aplicación de un tipo superior a tres veces el interés legal del dinero.

No obstante, el juez español debe tener la posibilidad de considerar abusiva la cláusula que imponga tales intereses y, en consecuencia, de dejarla sin aplicación.